

CEGERS'93

V CONGRESO DE GERENCIA DE RIESGOS
Y SEGUROS INDUSTRIALES

EL REASEGURO DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Por

D. SANTIAGO ORTEGA ESPINOSA
Sub-Director EUROPEA DE REASEGUROS,
GRUPO SUIZA DE REASEGUROS

EL REASEGURO DE LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

SANTIAGO ORTEGA ESPINOSA

EUROPEA DE REASEGUROS

Iniciar esta charla recordando principios básicos del mercado asegurador no sería lógico ante expertos en la materia, a no ser que se considere de suma importancia establecer criterios que a veces olvidamos ante la complejidad que invade este sector económico.

El control del riesgo se convierte cada vez más en una tarea individual y de empresa y aunque su transferencia al sector asegurador sigue siendo la posibilidad más importante, ya no es la única para dar solución a algunos problemas y de alguna manera asegurados, aseguradores y reaseguradores, deberán ser compañeros de viaje que, de forma activa y comprometida, asuman las tareas de disminuir el riesgo técnico y analicen, de forma conjunta, las posibilidades de cobertura.

Las pérdidas crecientes en los últimos ejercicios, fácilmente comprobables por el endurecimiento del mercado, hacen absolutamente necesario volver a establecer criterios técnicos, a veces olvidados, y partiendo de una información adecuada, evaluar, analizar y tarificar correctamente los riesgos, en defensa de una estabilidad que todos deseamos y que debe considerarse primordial para el futuro.

Y si en algo es primordial el papel que desempeña el reaseguro, es en la cobertura de los riesgos catastróficos, en donde los riesgos llamados de la naturaleza, con impactos cada vez mayores y periodos de recurrencia cada vez menores agravan la situación de nuestro sector.

A pesar de partir de escenarios cuidadosamente elaborados, las tempestades en Estados Unidos, Europa y Japón que se sucedieron en los años 89, 90 y 91 han causado daños de magnitud y frecuencia jamás esperados y los reaseguradores sufrieron en sus cuentas de resultados, impactos difíciles de olvidar.

Y es aquí donde debemos hacer una reflexión importante, ya que la idea básica de la repartición del riesgo que constituye uno de nuestros principios básicos, se invierte a consecuencia de la amplitud de los eventos siniestrales.

En efecto, a diferencia de un siniestro de incendio en donde el buen analista de riesgos ha podido determinar aproximadamente el siniestro máximo posible y en consecuencia participar en el mismo de acuerdo con criterios técnicos y de capacidad, lo que produce finalmente el reparto de la indemnización proporcionalmente a lo asumido por distintos rease

./..

guradores, en los daños por fenómenos de la naturaleza, la suma de pequeñas o grandes indemnizaciones a miles de asegurados, reagrupan en el reaseguro cuantiosas pérdidas, concentrándose así los daños en contra del principio de repartición antes citado.

A modo de ejemplo, sólo las tempestades en el invierno de 1990 causaron daños a cientos de miles de asegurados que concentraban sus pólizas en aproximadamente 1.000 compañías de seguros, las cuales transfirieron más de las dos terceras partes a 100 reaseguradoras, lo cual hace que en números concretos más de 6.600 millones de dólares se tuvieron que indemnizar por un reducido grupo de compañías.

Si además los científicos señalan cada vez más la posibilidad de que las catástrofes de la naturaleza sigan sucediéndose a intervalos cortos y de forma grave, no hay ninguna duda de que ello puede causar el colapso de una gran parte del mercado mundial de reaseguro, si no se corrigen energicamente los métodos de trabajo y se configuran mecanismos de compensación que sean capaces de equilibrar resultados extremos.

Para analizar el problema de los riesgos de la naturaleza deberemos, en primer lugar, fijar nuestra atención en las proporciones del riesgo al poder verse afectados cientos de miles de km², y en la frecuencia siniestral que podemos conocer sólo en algunos casos por los estudios sobre periodos de retornos de distintos eventos.

En segundo lugar, los valores y exposición de los bienes asegurados serán trascendentes para determinar las tasas de riesgo, tendiéndose, usualmente, a subestimar las primas necesarias al ser los eventos siniestrales de carácter extremo, poco frecuentes.

Por ello sería preciso para el correcto análisis técnico:

- Descripción fiable de las exposiciones catastróficas según zonificaciones adecuadas.
- Conocimiento correcto de sumas aseguradas y exposición a distintos eventos, riesgo a riesgo.
- Tarifación individualizada y ajustada al riesgo en base a la estimación realista de la exposición.

No vamos a entrar aquí en el análisis científico de los riesgos extraordinarios ya tratado en otra ponencia de este Congreso, limitándonos pues a aspectos eminentemente reaseguradores, describiendo brevemente las posibilidades que el mercado ofrece normalmente para la transferencia de riesgos y que son:

./..

- Reaseguro contractual u obligatorio.

Por el contrato obligatorio, el reasegurador se compromete a aceptar, salvo contadísimas excepciones, todos los negocios que la cedente suscribe en un ramo, hasta un límite fijado de común acuerdo. Esto implica que la compañía de seguros mantiene su libertad en la suscripción de los negocios; en otras palabras, ella puede seleccionar y tarificar, así como ajustar los siniestros como lo considere conveniente. Por su parte, el reasegurador no puede intervenir, salvo en casos de negligencia grave o de dolo de la cedente. Por otro lado, tiene la ventaja de conseguir un volumen más importante, y, por ende, negocios más equilibrados.

Los contratos que pueden suscribirse, se pueden dividir en proporcionales y no proporcionales, sobre los cuales incidiremos brevemente.

- Contratos proporcionales.

La compañía aseguradora cede y el reasegurador acepta una participación en todos los seguros suscritos en el ramo objeto del contrato en términos y condiciones que se fijan en las condiciones particulares, existiendo varios sistemas entre los que cabe señalar por su importancia:

- Cuota parte: La cedente conserva un porcentaje fijo.
- Excedente : La cedente conserva una cantidad fija.

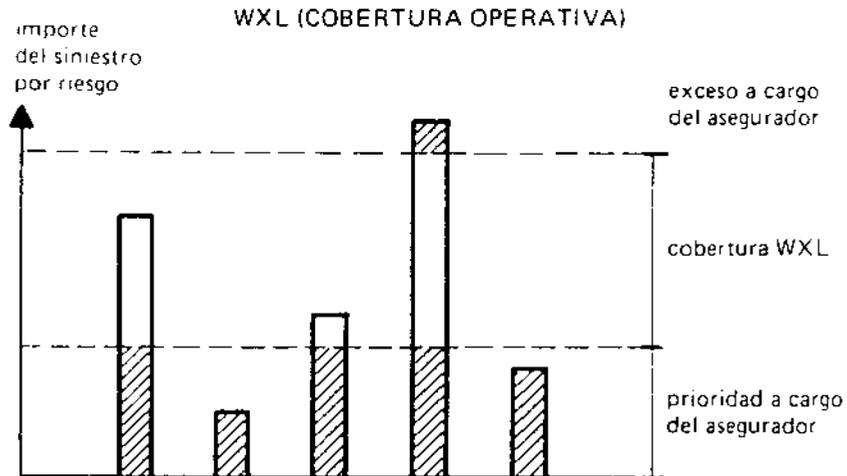
- Contratos no proporcionales.

Se caracterizan por una repartición de las responsabilidades entre cedente y reasegurador en base al siniestro y no a la suma asegurada. En compensación de la cobertura otorgada el reasegurador recibe un porcentaje de la prima que no tiene porqué estar en la misma proporción respecto a la suma asegurada como ocurría en el reaseguro proporcional.

Las coberturas no proporcionales más frecuentes son:

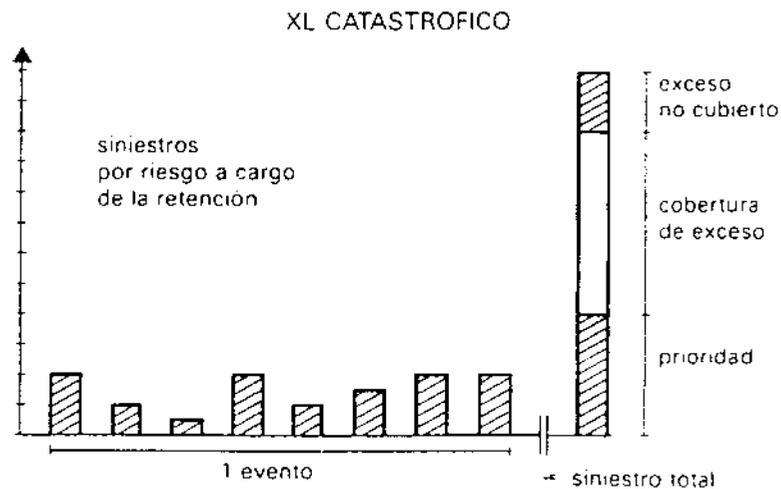
- Cobertura por riesgo (WXL) "working excess of loss".

Protege al asegurador contra siniestros que sobrepasen determinada parte del importe que decidió retener por cuenta propia en un riesgo dado.



- Cobertura por evento (XL catastrófico).

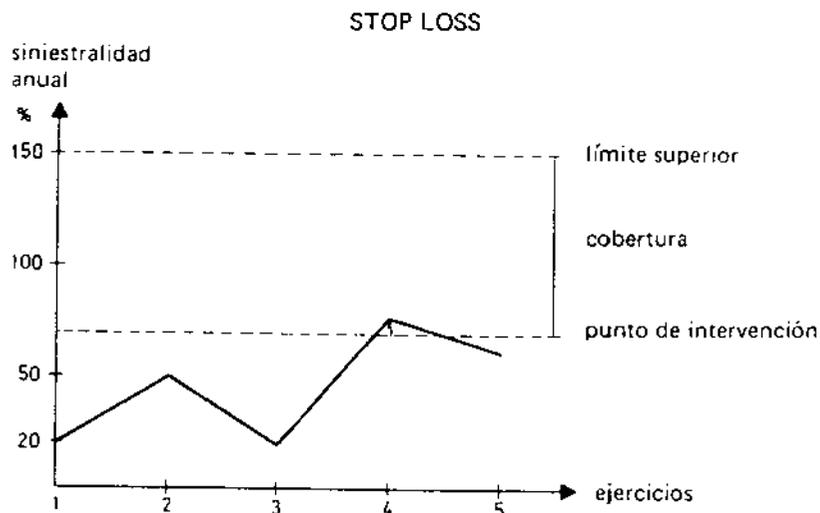
Ofrece al asegurador una protección contra los cúmulos que resultan cuando numerosos siniestros son causados por el mismo evento.



./..

- Cobertura de exceso de pérdida anual ("stop loss").

Su finalidad es proteger los resultados anuales de la compañía en un ramo contra una desviación negativa debida a una alta siniestralidad, ya sea por el número o por la importancia de los siniestros.



- Reaseguro facultativo.

Cesión individualizada riesgo a riesgo que el reasegurador acepta o rechaza en base al estudio técnico de sus características, coberturas y tasas.

Aunque mayoritariamente se utiliza el reaseguro proporcional (el reasegurador participa en la misma proporción en la suma asegurada y en la prima original), se impone, en algunos riesgos, el reaseguro en exceso de pérdidas.

Las coberturas contractuales son, en la mayoría de los grandes riesgos, parciales, y consecuentemente será necesario, en muchas ocasiones, la simultaneidad de contratos obligatorios y facultativos para la total transmisión al sector reasegurador, pudiendo producirse puntas de difícil cobertura sobre todo en riesgos extraordinarios.

Llegados a este punto nos preguntamos ¿Deben los riesgos de la naturaleza, ser cubiertas sin límite en el ámbito de los contratos de reaseguro?

./...

Ciertamente y a nuestro entender, la única respuesta a esta pregunta sería negativa y en consecuencia cabría repetir la misma de la siguiente forma: ¿Bajo qué condiciones podrían ser cubiertos los riesgos extraordinarios en los contratos de reaseguro?

Comenzando por los contratos proporcionales suscritos normalmente para Incendios, han de distinguirse diferencias esenciales, entre las que destaca el hecho de que para el evento catastrófico, los riesgos no son independientes unos de otros, lo que altera la posible amplitud de los daños y así, la suma total de los daños de los riesgos afectados, puede alcanzar un múltiplo de la capacidad contractual por riesgo, en vez de limitarse a la capacidad especificada en contrato, como ocurre en el negocio de Incendio.

Además, en los eventos extraordinarios los cúmulos que pueden producirse sólo pueden ser evaluados aproximadamente a partir de muchas suposiciones, lo que conlleva incertidumbre en la estimación que servirá de base para fijar capacidades.

Las medidas necesarias para contratos proporcionales, serían, pues:

- Necesidad de fijar primas específicas para riesgos extraordinarios.
- Efectuar reservas especiales que permitan acumular el monto económico necesario para hacer frente a siniestros de gran magnitud.
- Fijar comisiones reducidas, distintas de las de Daños.
- Limitar las cesiones de sumas aseguradas por contrato y por zona de cúmulo.
- Recibir regularmente información sobre las responsabilidades asumidas. Por tanto debería imponerse en el mercado un formulario tipo.

Aun con la exigencia de estas medidas, las capacidades en contratos proporcionales serían muy limitadas y consecuentemente deberán buscarse alternativas en base a cesiones facultativas y no proporcionales.

En los negocios facultativos, el reasegurador deberá igualmente tener muy en cuenta su control de cúmulos y exigir, como es normal, todo tipo de información sobre ubicación, características constructivas, situación de equipos y demás datos que puedan resultar de interés para la evaluación de posibles daños, pudiendo verse obligados al rechazo de ce-

./..

siones con inclusión sin límite de los riesgos de la naturaleza, ante la magnitud posible de un siniestro individual, que en el caso de un terremoto puede superar el M.P.L. de Incendios, o la limitación por cúmulo existente en la zona, lo cual provoca la restricción del mercado.

En cuanto a contratos no proporcionales hay que tener en cuenta que en algunos eventos, como sucede con los terremotos, la probabilidad de un siniestro total ha quedado demostrada en numerosas ocasiones, y que los fenómenos meteorológicos, además de una serie de pequeños y medianos siniestros que no afectarían a un contrato WXL de estructura normal, causan igualmente pérdidas elevadas en ciertas categorías de riesgos de construcción poco resistente.

Por estas razones, las carteras que contienen riesgos de carácter catastrófico son difíciles de reasegurar mediante el WXL ya que, por un lado, no existen estadísticas que permitan establecer tarificaciones adecuadas y, por otro lado, los reaseguradores se expondrían a un número ilimitado de siniestros. La experiencia del huracán Tracy (de 1974 en Darwin, Australia) ha significado una prueba muy costosa de esta teoría. Desde esa catástrofe, los reaseguradores exigen para todas las coberturas WXL una limitación no solamente por riesgo, sino también por evento, lo que obliga a la compañía a procurarse costosas protecciones suplementarias.

El exceso de pérdida contra catástrofes (XL) es utilizado desde hace años en el ramo de Incendio donde, en sus comienzos, servía para proteger la retención de la compañía contra las conflagraciones. En los países expuestos a catástrofes naturales, el XL es un instrumento indispensable para las compañías de seguro; ha llegado incluso a ser obligatorio, por disposición de las Autoridades de Supervisión de Seguros, en ciertos mercados donde las compañías deben cubrir un porcentaje determinado de sus cúmulos catastróficos por cuenta propia, por medio de reservas especiales y por contratos de exceso de pérdida.

El XL prevé en general una prioridad que es un múltiplo de la retención máxima, dado que, en caso de catástrofe, la cedente puede recurrir primero a ciertas reservas, suponiendo que tendrá tiempo para reconstituirlas antes de que se produzca otro siniestro de grandes proporciones. La cobertura se fija en función de los cúmulos catastróficos retenidos en la zona más expuestas del país.

Finalmente queda el caso de la cobertura en exceso de pérdida por año o "Stop Loss" sólo apropiada, en términos generales, para eventos que presentan puntas claramente de tempo-

./..

rada en la cadencia siniestral, la cual no es apreciada por el mercado reasegurador al cubrirse en muchos casos "de facto" el propio riesgo empresarial de la cedente, motivo por lo que las capacidades son extremadamente modestas.

Ante la complejidad que se deriva de las anteriores consideraciones y la falta de capacidad que ello conlleva en algunos mercados, es, a nuestro juicio, muy positiva la situación de España, puesto que la existencia del Consorcio hace que:

- No exista antiselección de riesgos.
- Se eviten los problemas de control de cúmulos.
- La capacidad del mercado reasegurador sea mayor.

En contra, podrían, desde luego, argumentarse algunos puntos tales como:

- Al ser los costos siniestrales asumidos por la colectividad, puede edificarse sin riesgo en lugares con gran peligro de inundación, siendo deseable a este respecto que los planes urbanísticos imposibiliten que esto pueda producirse mediante los estudios técnicos necesarios y la consecuente calificación del suelo.
- Desde consideraciones puristas del liberalismo económico, la situación del Consorcio pudiera considerarse inadecuada, sin olvidar que, en esta misma dirección, en otros países, entre ellos Suiza, existen soluciones similares con un fuerte aspecto de solidaridad.
- La liquidación de siniestros es calificada, en general, de poco satisfactoria, sin embargo, las experiencias internacionales presentan la misma problemática en otros mercados en que el pago se efectúa directamente por las aseguradoras y es que, la liquidación de gran número de siniestros en un corto plazo, con pago simultáneo, presenta dificultades difíciles de superar con las estructuras normales.

La crítica constructiva hacia un funcionamiento óptimo del Consorcio, en el que las compañías aseguradoras tienen representación, nos llevaría, sin duda, a una situación envidiada por otros mercados y a mantener una oferta reaseguradora necesaria para la estabilidad del sector.

Sólo a modo de ejemplo para evaluar la magnitud económica del problema de los riegos extraordinarios en nuestro país, el estudio "Impacto económico y social de los riesgos geológicos en España" realizado por el Instituto Tecnológico Geominero, evalúa las pérdidas en el período 1986-2016 en hipótesis de riesgo máximo para terremoto e inundación en 5,5 billones de pesetas repartidos prácticamente al 50%.

CUADRO 1.1
PERDIDAS POR RIESGOS GEOLOGICOS EN ESPAÑA EN EL PERIODO 1986-2016
(HIPOTESIS DE RIESGO MAXIMO)

1 RIESGOS	2 PERDIDAS TOTALES (¹)		3 POSIBLE REDUCCION DE PERDIDAS POR APLICACION DE MEDIDAS DE MITIGACION		4 COSTE ESTIMATIVO APROXIMADO POR APLICACION DE MEDIDAS DE MITIGACION		5 BENEFICIO/ COSTE	6 PERDIDAS TOTALES DESPUES DE LA APLICACION DE MEDIDAS DE MITIGACION
	PTS.	%	PTS	%	PTS	PTS		
INUNDACIONES	2.823.480.652.170	52,5	1.482.327.342.389	41,4	1.168.920.989.998	1,27	2.510.074.299.779	
SESIMICO	2.684.358.229.325	50,0	1.342.179.114.663	10,0	268.435.822.933	5,00	1.610.614.937.595	
MOVIMIENTOS DEL TERRENO	895.960.288.304	90,0	806.364.259.473	10,3	92.283.900.695	8,74	181.879.938.526	
EROSION DE SUELOS	870.796.526.780	65,0	574.725.707.675	45,7	397.954.012.738	1,44	694.024.801.843	
TSUNAMIS	391.987.433.239	95,0	372.388.061.577	63,0	246.952.082.940	1,51	266.551.454.602	
EROSION COSTERA	312.049.665.237	66,0	205.952.779.057	45,7	142.806.697.013	1,44	248.703.583.194	
SUELOS EXPANSIVOS	104.244.773.359	99,0	103.202.325.625	5,0	5.212.238.668	19,80	5.254.686.402	
ACTIVIDAD VOLCANICA	16.252.042.291	16,5	2.681.586.978	3,5	568.821.480	4,71	14.139.276.753	
TOTAL	8.099.129.610.704	69,0	5.588.399.431.386	11,2	907.102.516.399	6,16	3.417.832.895.717	

Por otra parte, la experiencia siniestral del Consorcio entre 1971 y 1990, sitúa los daños sobre bienes asegurados sujetos a cobertura en 149.000 millones de pesetas, pudiendo calcularse que la proyección a la situación actual de las inundaciones del País Vasco en 1983 supondrían una indemnización de más de 80.000 millones de pesetas, estimando factible un monto siniestral de 150.000 millones, sin la consideración de terremoto, si se incrementa la densidad de seguro y se actualizan capitales, en los próximos años.

También a modo de ejemplo, el estudio realizado para el mercado portugués con el escenario del terremoto que se produjo en Lisboa en 1755, nos llevaría a un daño por evento, expresado en % de las responsabilidades ocurridas en todo el país, del 40% sólo en daños materiales.

Resumiendo, pues, es preciso constatar la necesidad de estudios técnicos cada vez más amplios y profundos, siendo de destacar la labor realizada por CRESTA (Catastrophe Risk Evaluating and Standardizing Target Accumulations) y la conveniencia de que cada cobertura individual consiga un equilibrio propio dentro de un período adecuado, ya que las compensaciones conducen a distorsiones inaceptables.

./..

El seguro contiene, sin duda, un componente social, pero seamos honestos, el motor de toda actividad empresarial es el éxito material, este sólo se obtiene si se cuidan y se conservan todas las partes individuales. A la larga, la industria del seguro y del reaseguro no podrían vivir solamente de las grandes partidas o de las operaciones financieras.

La receta del éxito será más bien un dominio competente y profesional de las tareas cotidianas.

FUENTES:

- El Seguro ante el Umbral del Siglo XXI. Síntesis y Perspectivas del Reaseguro.
ERNESTO JUTZI. Director General de la Cía. Suiza de Reaseguros.
- El Reaseguro de los Ramos Generales.
Compañía Suiza de Reaseguros.
- Peligros de la Naturaleza y Siniestro Máximo.
Compañía Suiza de Reaseguros.
- Impacto Económico y Social de los Riesgos Geológicos en España.
Instituto Tecnológico Geominero.
- El Control de Cúmulos para Riesgos Extraordinarios. Necesidad, Finalidad y Cuantificación.
Dr. BRUNO PORRO. Director Adjunto de la Cía. Suiza de Reaseguros.
- ¿Os riscos da Natureza devem ser cobertos sem limite no ambito dos tratados de resseguro?
Dr. BRUNO PORRO. Director Adjunto de la Cía. Suiza de Reaseguros.

SO/MP